



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13285

09/06/2017

37559

AUTOR/A: REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS)

RESPUESTA:

La gestación por sustitución o subrogación no se regula en la ley española y actualmente estos procedimientos no se realizan en España. Sin embargo, con ciertos criterios y en ciertos casos, se puede inscribir en el Registro Civil español a los menores nacidos en procedimientos de subrogación promovidos en el extranjero por españoles, según resulta de Resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado (DGRN) y de Sentencias del Tribunal Supremo, como la Instrucción de la DGRN sobre el régimen registral de los nacidos mediante gestación por sustitución del 5 de octubre de 2010 y Sentencias del T.S. de 02-02-2015, entre otras.

Conforme a estas disposiciones, los Encargados de los Registros Civiles Consulares han llegado a la conclusión, confirmada por la DGRN y la jurisprudencia, de que los nacimientos según procedimientos de gestación por sustitución realizados en algunos lugares (Grecia o el Estado de California, por ejemplo) son inscribibles en el Registro Civil español. En cambio, las actuaciones realizadas al amparo de la ley de otros países no cumplirían los criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN, por lo que los Encargados de los Registros Civiles Consulares en tales países así lo deben tener en cuenta al calificar respecto a una solicitud de inscripción de nacimiento.

Este parece ser el caso de la provincia de Ontario (Canadá). La solicitud de inscripción de nacimiento que se presentó al Consulado en Toronto fue evaluada por el Encargado del Registro Civil Consular, el Cónsul General, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 27 de Ley de Registro Civil, artículo 122 y siguientes del Reglamento de Registro Civil). El Encargado tras un estudio de la normativa y de la documentación aportada calificó que no se cumplían los criterios de nuestro ordenamiento y de la DGRN, ya citados, y por consiguiente, dictó una resolución motivada denegando la inscripción, que fue notificada a los interesados. Esta decisión es susceptible de recurso ante la DGRN (Ministerio de Justicia).

Madrid, 28 de agosto de 2017